

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	30/07/2019 13:56:30
	201999900544998

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. CULTURA Y PATRIMONIO HIS S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (7210/00201/00000)
	ENTRADA
	30/07/2019 13:56:30
	201999903835119

Fecha: 30 de Julio de 2019
 Nuestra referencia: IEF-00240/2019

Destinatario:

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
 S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
 Asunto: ORDEN SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN E INVENTARIO BIENES MUEBLES PATRIMONIO HISTÓRICO RELIGIOSO EN ANDALUCÍA
 C/ Sta. María la Blanca 1 41004 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de **“Orden subvenciones en régimen concurrencia competitiva para conservación-restauración e inventario de bienes muebles de patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.”**

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 201999900538760, de 26 de julio de 2019 al que se acompaña el proyecto de la citada orden, memoria económica con sus anexos correspondientes y documentación complementaria.

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.

Según se indica en la memoria justificativa de la Secretaría General Técnica, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico es consciente de que Andalucía posee un amplio y diverso patrimonio mueble de carácter religioso con un alto valor cultural sobre el que la Administración Pública ostenta la responsabilidad de tutela. Este patrimonio lo constituyen el conjunto de bienes culturales, mayoritariamente conservados por entidades religiosas, que se singularizan por el uso cultural, litúrgico, devocional y procesional para el que fueron creados.

En ejercicio de esta responsabilidad, se desea promover la generación de inventarios de dichos bienes muebles con el fin de darles un primer grado de protección cultural, así como ayudar a su conservación y restauración por técnicos cualificados. Con estas ayudas se pretende, asimismo, generar empleo en los sectores de la documentación y de la conservación-restauración del patrimonio cultural.

Se informa también de que la Consejería aprobó la Orden de 6 de febrero de 2006, por la se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Fundaciones Culturales y Obispos Andaluces, que con motivo de la crisis quedó suspendida.

La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico religioso en Andalucía se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones por importe total de 500.000 euros.



EDUARDO LEÓN LAZARO		30/07/2019	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km09DAF3DE895506EB0BD7718EE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Alcance y contenido del Proyecto de Orden.

Según el preámbulo del texto normativo se han venido promoviendo actuaciones dirigidas a la conservación-restauración e inventario de bienes integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso, si bien con motivo de la crisis económica quedaron suspendidas. Desde la aprobación de la orden de 6 de febrero de 2006, dado el tiempo transcurrido, se han puesto de manifiesto carencias y nuevas situaciones a las que se deben dar respuesta, lo que determina la necesidad de redactar unas nuevas bases reguladoras que se adapten a la normativa vigente y a la realidad social a las que son de aplicación.

La disposición no se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dada la exigencia de aportar documentos junto a la solicitud, que viene determinada por diferentes factores.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras. éstas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones en materia de conservación, restauración e inventario sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, estableciéndose las siguientes líneas:

- a) Línea 1: conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- b) Línea 2: realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Los bienes muebles objeto de esta subvención estarán comprendidos dentro de las siguientes categorías:

- a) Patrimonio Mueble: Pintura. Escultura. Dibujo. Grabado. Retablistica. Orfebrería, joyería y otros objetos en metal. Textiles. Cerámica y azulejería. Mobiliario. Eboraria y hueso.
- b) Patrimonio Documental: Documentos.
- c) Patrimonio Bibliográfico: Libros.

Según el artículo 3, podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las asociaciones con fines religiosos, así como sus federaciones inscritas en el Registro de Entidades Religiosas

El artículo 4 prevé que el importe máximo de la subvención que se conceda será, para cada línea, la siguiente:

- a) Línea 1, relativa a actuaciones de conservación-restauración: 30.000€ siempre que no supere el ochenta por ciento del presupuesto aceptado del proyecto.
- b) Línea 2, relativa a actuaciones de inventario:15.000€ siempre que dicho importe no supere el ochenta por ciento del presupuesto aceptado del proyecto. El presupuesto solicitado será proporcional al número de fichas de inventario propuestas, estimándose un importe máximo de 15.000 € para 210 fichas.



EDUARDO LEON LAZARO		30/07/2019	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km09DAF3DE895506EB0BD7718EE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con el artículo 5, son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los proyectos o actividades subvencionadas, en particular, los necesarios para la realización de la actuación de conservación-restauración y/o inventario entendiendo por tales, la totalidad de los gastos efectuados desde la resolución de concesión de la subvención por el equipo técnico que incluyen: el proceso de la toma de datos, alquiler de medios auxiliares e instrumental técnico, la redacción del proyecto en su caso, la ejecución de las actuaciones de conservación-restauración con sus correspondientes medidas de seguridad y salud y de gestión de residuos, la ejecución de las actuaciones de inventario y la redacción de la Memoria final contemplada en el artículo 25. En el caso de la concesión de la subvención a bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se considerarán como gastos subvencionables la redacción del proyecto de conservación establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, aunque sea previo al inicio del periodo establecido en el apartado anterior.

El artículo 6 establece expresamente que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y que la convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

El mismo artículo establece que cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 22.6, referente a la modificación de la resolución de concesión, indica que “cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 24 establece, en cuanto a la línea 1, que el pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado: un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida y un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, se abonará una vez finalizados los trabajos de conservación-restauración.

En cuanto a la línea 2, se establece un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de la concesión de la subvención y un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, una vez finalizados los trabajos de inventario.

Tercero.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

En la memoria económica se indica que la aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones por importe de 250.000 con cargo a los créditos del ejercicio 2019 € de la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 Código de proyecto 2019000315 y para el año 2020 por importe de 250.000€ con cargo al mismo proyecto.

Se adjuntan los Anexos 1, 2, 3 y 4 de dicha memoria, conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. El coste total y su distribución por anualidades, es el siguiente:



EDUARDO LEON LAZARO		30/07/2019	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km09DAF3DE895506EB0BD7718EE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2019	2020	TOTAL
1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315	250.000,00	250.000,00	500.000,00

Una vez consultada por este Centro Directivo la disponibilidad presupuestaria de la partida indicada en el sistema GIRO, se ha comprobado que a fecha actual dispone de crédito disponible suficiente para atender el compromiso de gasto propuesto, tanto para 2019 como para 2020, al tratarse de un gasto plurianual.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2019	2020	TOTAL
1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315	500.000,00	400.000,00	900.000,00

Asimismo, en la reciente grabación del borrador del Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2020, se ha consignado en el estado de gastos de esa Consejería importe suficiente para cubrir dicha actuación, por el importe siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315	750.000,00

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



EDUARDO LEON LAZARO		30/07/2019	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km09DAF3DE895506EB0BD7718EE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	